JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

Expediente: 11/01/0059/2020
Fecha: 13/04/2020
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: VICTOR MANUEL CASTELLS ALVAREZ-OSSORIO
Código 11000735011981.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora que modifica la jornada laboral en el CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 23-03-2020, presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 24-03-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de modificación de convenio sobre jornada laboral en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 13 de abril de 2020. El Delegado Territorial,. Fdo.: ALBERTO GABRIEL CREMADRES SCHULZ.

ACTA DE LA REUNIÓN DE 23 DE MARZO DE 2020 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ

En representación empresarial:
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁDIZ (FAEC). D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún.
En representación sindical: COMISIONES OBRERAS (CC.OO.): D. Juan Benítez Ortega. UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.): D. Manuel Díaz Carrasco

En Cádiz, siendo las doce horas del día veintitrés de marzo de dos mil veinte, en la sede de FAEC, previamente convocados, se reúnen telemáticamente los señores que se relacionan al margen, en la representación y calidad que en el mismo consta, integrantes todos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo arriba mencionado.

Y como antecedentes se dice:

1°.- Que el Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz de 2019 se publicó en el BOP n° 46 correspondiente al día 10.03.2020, si bien el calendario, incluyendo horarios y distribución de jornada, se insertó en el BOP n° 28, del día 11.02.2020.

2°.- El único punto del Orden del día lo constituye el análisis de la situación generada por la declaración del estado de alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE n° 67, de 14.03.2020) y adopción, en su caso, de acuerdos extraordinarios y urgentes acordes al mismo.

4°.- Tras las acreditaciones correspondientes y abierta la reunión, se produce la exposición de las opiniones respectivas de los asistentes, y tras el oportuno debate, los reunidos en la representación que respectivamente ostentan,

EXPONEN:

ÚNICO.- La Comisión Negociadora, en atención a las circunstancias excepcionales e inéditas que se están viviendo en España, en general, y Cádiz, en particular, a raíz de la conocida como crisis del Coronavirus (COVID-19), que ha originado una emergencia sanitaria nacional y que ha comportado la declaración del Estado de Alarme por virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo y, en su cumplimiento, el general de confinamiento de la población, ha considerado la presente reunión para analizar la incidencia de estas circunstancias en el Sector de la Construcción.

La Comisión Negociadora constata que el sector de la Construcción, en todas sus vertientes, se está viendo severamente afectado por la situación de excepcionalidad que compete a la población en general y al mercado de bienes y servicios y al tráfico mercantil y de negocios en particular, dada la carencia de equipos de protección y elementos de seguridad existentes; los retrasos y complicaciones en los aprovisionamientos de materiales en obras provocados por las restricciones en la movilidad y transporte y por el cierre de fronteras; las propias limitaciones de movilidad y controles existentes a tal fin; el creciente número de contagios y personas en cuarentena o aislamiento forzoso; la alarma social creada por el conjunto general de la ciudadanía y otros factores confluyentes.

En el marco de la citada situación se han dictado determinadas normas de estricto cumplimiento, de contención del virus y de protección frente al mismo, de afectación a los trabajadores y trabajadoras cuyos centros de trabajo continúan operativos aún en el estado de alarma decretado, destacándose el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de Marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. En este sentido, la Comisión Negociadora entendiendo prioritaria siempre la salud de los trabajadores, se hace partícipe de la preocupación existente entre trabajadores y empresarios tanto por garantizar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo, como por paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que la crisis sanitaria está ocasionando y ocasionará en el Sector de la Construcción.

Por este motivo, de cara a evitar la destrucción de puestos de trabajo en el Sector y el cierre de empresas, la Comisión Negociadora, por unanimidad, entiende que, en caso de ser necesario para las empresas, desde la diligencia debida y el rigor, adoptar los mecanismos de ERTE, como cauce para afrontar las dificultades existentes y las paralizaciones de actividad que pudieran afectarles, frente a la eventual activación de despidos y expedientes de regulación extintivos, la Administración Pública competente, debería interpretar lo dispuesto en el artículo 24.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de Marzo, conforme a la literalidad del precepto, y es que en los expedientes de suspensión de contratos y reducción de jornada autorizados en base a fuerza mayor temporal vinculada al COVID-19 que pudieran articular las empresas constructoras al amparo de la situación actual, la Tesorería General de la Seguridad Social habrá de exonerar a estas del abono de la aportación empresarial prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el período de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado en base a dicha causa, cuando la empresa, a fecha 29 de Febrero de 2020, tuviera menos de 50 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social. Si la empresa tuviera 50 trabajadores o más, en situación de alta en la Seguridad Social, la exoneración de la obligación de cotizar alcanzará al 75% de la aportación empresarial.

Que no obstante todo lo anterior y conscientes de las severas dificultades existentes, en el escenario general de recomendación administrativa existente, de activar todos los resortes posibles para la contención del virus y la protección de las personas, y en ejercicio de responsabilidad, solidaridad, disciplina y concienciación social, las partes comparecientes, representando a empresas y personas trabajadoras del Sector en la Provincia de Cádiz,

ACUERDAN

1°.- De forma extraordinaria y por unanimidad, modificar el calendario laboral del Sector de la Construcción y Obras Públicas en la Provincia de Cádiz para el año 2020 estableciendo una JORNADA ESPECIAL CONTINUADA de 7 horas, realizables de lunes a viernes desde el día 24 de Marzo de 2020 y mientras perdure la situación de excepcionalidad y el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, y sus eventuales prórrogas. Una vez declarado el cese del estado de alarma o gubernativamente se permita y resulte viable el desarrollo de la actividad en el Sector, se procederá a regularizar el calendario laboral, a fin de dar cumplimiento a las 1736 horas de trabajo que para el año 2020 establece el referido Convenio Colectivo Provincial vigente.

2°.- La Comisión Negociadora designa a D. Víctor Castells Alvarez-Ossorio, para la redacción del Acta y la ejecución de los trámites legales pertinentes posteriores de comunicación, registro y depósito.

Y, sin más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación del presente Acta, que se extiende por triplicado, en tres folios escritos solamente por el anverso, la firman las personas designadas a tal efecto como representantes de las organizaciones presentes, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados. Firmas.

Nº 21.104

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE AMPLIACIÓN DE LA COBRANZA
EN PERÍODO VOLUNTARIO

José Luis Cano Leal, Jefe de Unidad de Chiclana de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER: Que para conocimiento general de todos los contribuyentes y demás interesados, de conformidad con las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020. de 17 de marzo. de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se amplia el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) del presente año 2020, hasta el próximo día 20 de julio de 2020.

MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante díptico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dípticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/ La Plaza N°3 (Edificio Cañizares) en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.